

CARTA PASTORAL NÚMERO 10

El término jubileo, entre los cristianos, es una indulgencia plenaria, solemne y universal, que es concedida por el Papa en ciertas ocasiones. El Vicario de Cristo la otorga a los fieles que hayan cumplido ciertas condiciones, como la confesión, la comunión, limosnas, sacrificios y oraciones por las intenciones del Santo Padre.

En esta pastoral, monseñor Builes nos explica el significado del año de gracia concedido por el papa Pío XI para la Iglesia universal y explica lo que es la visita *ad limina* a Roma.

25 de marzo de 1929

JUBILEO SACERDOTAL Y VISITA AD LIMINA

Monseñor Miguel Ángel Builes

Obispo de Santa Rosa de Osos

Dos motivos nos llevan a dirigir esta pastoral, amados hijos nuestros: promulgar el jubileo extraordinario concedido por la santidad de Pío XI para este año de gracia, y haceros saber que en este año haremos nuestra primera visita *ad limina apostolorum*, prescrita por el canon 341. Sobre ambos asuntos os haremos algunas reflexiones.

– I –



El jubileo sacerdotal de nuestro amadísimo pontífice se ha convertido en año jubilar para los afortunados hijos de la Iglesia, por la bondad exquisita que colma el corazón del Santo Padre. Hace cincuenta años era ungido como sacerdote el que hoy rige los destinos de la Iglesia universal y elevaba por vez primera en sus manos consagradas la hostia de salud. Su alma, encendida entonces en los fuegos del amor divino, se ha convertido durante cincuenta años en un horno de celestiales incendios que desea comunicar a toda la cristiandad. Para ello ha publicado la constitución *Auspicatum nobis*, promulgando un jubileo extraordinario. Dice así:

Constitucion apostólica

de nuestro santísimo padre el papa Pío XI, por la cual decreta un jubileo universal extraordinario por todo el año de 1929.

“Iniciando, por gracia singular de Dios, el quincuagésimo año de sacerdocio, nada podía ser más deseable para nos, padre común de todos los fieles, que ver a todos nuestros hijos unidos

a nos de alma y por la oración para dar gracias a Dios y para implorar de Él oportunos auxilios sea para nos mismo o para la Iglesia que nos ha sido confiada, expuesta hoy a tantos males y peligros. Fortificados con estos auxilios, todos y el clero de un modo especialísimo podrán dirigir la propia actividad al incremento y difusión de la fe y a un florecimiento más completo de la vida cristiana”.

“Para perpetua memoria”

“Aquella admirable unión de ánimos por la cual todos los buenos de todas partes se han vuelto hacia nos ya para congratularse por el fausto suceso, ya para dirigir desde el principio sus votos y augurios a nos y privadas y públicas oraciones a Dios, nos ha traído una gran alegría, tanto más grande cuanto esta unión de ánimos ha sido más pronta y ferviente. Esto nos muestra, de hecho, que es propio de los hijos afectuosos tomar parte, así en los dolores y angustias, como en los consuelos y alegrías del padre, por los vínculos de intimidad que aprietan y rigen la vida de la misma sociedad doméstica. Porque es verdaderamente la primera y la principal ley del amor que se manifieste no solo con palabras, sino también con obras, es decir, que se apoye en cierta comunicación mutua de bienes”.

“Por lo que toca a nos, de tal manera nos sentimos ligados por esta ley del amor, que deseamos hacer partícipes de nuestros bienes, en cuanto nos es posible, a todos nuestros hijos amados, y llamarlos a la participación de nuestras alegrías; de tal modo que, mientras abrimos los tesoros de las gracias celestes cuya divina economía nos ha sido confiada, hacemos más completa la alegría del Padre con las alegrías y los frutos espirituales obtenidos por los hijos”.

“Por estas razones, siguiendo las huellas de nuestros predecesores y principalmente de León XIII, hemos determinado promulgar para todo el orbe católico un nuevo año santo extraordinario, en forma de jubileo universal, que puede lucrarse durante el año corriente hasta el 31 de diciembre venidero. Y alimentamos la esperanza de que, abriendo más ampliamente por todo este tiempo las fuentes espirituales de la Iglesia, los fieles todos con mayor entusiasmo y alegría usufructuarán para el bien de sus almas estos medios saludables, de manera que las costumbres privadas y públicas se enmienden, se vigorice la fe y se encienda más el ardor de la piedad cristiana, porque, si como frecuente y recientemente aún lo hemos recomendado, florece el espíritu de oración en el pueblo cristiano, nos y la Iglesia entera podremos encontrar en él la más poderosa ayuda en los tiempos difíciles que atravesamos. El mismo propósito y la misma esperanza que movieron a nuestro predecesor de santa memoria, León XIII, nos mueven a decretar este sagrado jubileo con el cual ‘amonestamos y exhortamos a todos aquellos que se preocupan por la salvación de su alma, a fin de que en el recogimiento levanten los pensamientos de la tierra y los encaminen a cosas mejores, lo cual será útil no solo a los fieles en particular, sino también a las naciones, ya que el perfeccionamiento de los individuos se traduce siempre en perfeccionamiento de la vida y costumbres públicas’. Además, puesto que el objeto del año santo consiste principalmente en promover el incremento de la fe en el pueblo y reformar las costumbres según la ley evangélica, nos parece que la conmemoración del día de nuestra ordenación sacerdotal debe ser un llamamiento a cuantos han sido elevados a la misma dignidad sacerdotal para que conformen su vida con la santidad de su misión”.

"Finalmente, confiamos en que del múltiple fruto de este sagrado jubileo, fruto que aprovechará a cada uno en particular y a la sociedad entera, se derivará la anhelada restauración de la paz de Cristo, llena y perfecta, en el reino de Cristo".

"Y así, por la misericordia de Dios omnipotente, apoyados en la autoridad de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, por aquella potestad de ligar y desatar que el Señor ha concedido a nos, aunque indigno, concedemos a todos los fieles de uno y otro sexo una indulgencia plenaria a modo de jubileo para procurar el incremento de la fe, la enmienda de las costumbres y especialmente la santificación del clero. La cual indulgencia podrá ganarse durante el corriente año desde el día de hoy hasta terminado el mes de diciembre venidero, del modo siguiente:

"A. 1. -Los habitantes de la Diócesis de Roma y los peregrinos que vengan a esta ciudad visitarán dos veces, sea en un mismo día, sea en diversos, las basílicas de Letrán, la Vaticana y la de Santa María la Mayor, y allí se detendrán por algún tiempo para orar según la mente del Padre Santo indicada antes, y en general por la conversión de los pecadores, la extirpación de las herejías y de los cismas y por la paz y concordia entre los príncipes a fin de que más fácilmente se obtenga la exaltación, la prosperidad y la libertad de la Iglesia católica y de su jefe el Vicario de Jesucristo".

"Mas si, o por la larga distancia de los lugares o por otro justo impedimento, especialmente para aquellos que viven en los suburbios, difícilmente pueden ir a las mencionadas basílicas, concedemos que los confesores puedan permitir a sus penitentes hacer dichas visitas en otra iglesia, parroquias u oratorio público en donde se tenga la costumbre de celebrar la santa misa".

"2. -Deberán, además, ayunar con abstinencia dos días, fuera de aquellos en que de obligación se debe ayunar con abstinencia según el Código de Derecho Canónico".

"3. -Harán una confesión sacramental en que sean absueltos de sus pecados, distinta de la confesión anual obligatoria por precepto común y recibirán piadosamente la sagrada comunión, igualmente distinta de la pascual".

"4. -Finalmente, darán una limosna según la posibilidad de cada uno y oído el consejo del confesor, para alguna obra piadosa; recomendamos especialmente la obra de la Propagación y de la Preservación de la Fe".

"B. -Fuera de la Diócesis de Roma, en cualquiera parte de la tierra, prescribimos dos visitas en el mismo día o en diversos, que deben hacerse piadosamente en tres iglesias u oratorias públicos en donde al menos suela celebrarse la santa misa, determinadas por el ordinario del lugar o por su mandato; mas si en algunas partes no se hallare este número de templos, háganse tres visitas en dos iglesias o seis en una. Además, se cumplirán las obras pías ya indicadas".

"C. -Para aquellos que, sea en Roma o fuera de ella, hacen las visitas procesionalmente guiados por el párroco o por otro sacerdote por él designado, el ordinario podrá reducir, según su prudente arbitrio, a menor número las visitas".

"D. -Podrán hacerse las visitas, algunas en una diócesis, otras en distinta; asimismo, en una diócesis pueden hacerse parte en un lugar, parte en otro; pero siempre en iglesias designadas por el ordinario".

"E. -Los confesores podrán dispensar a aquellos fieles que, por justa causa, estén impedidos para cumplir alguna de las obras dichas y aun todas, conmutándolas por otra obra".

"F. -Todos los religiosos y los que se comprenden bajo esta denominación, en la parte II del Libro II del Código de Derecho Canónico, pueden ser dispensados, sea singularmente, sea colegialmente por sus inmediatos superiores, quienes conmutarán las obras prescritas por otras, pero distintas a aquellas a las cuales están obligados por precepto. Además, los religiosos de las congregaciones laicales podrán, igualmente, ser dispensados por el sacerdote que ejerce el cuidado de ellas en el foro externo; y en caso de necesidad todos podrán ser dispensados por el propio confesor".

"Para que estas letras nuestras lleguen más fácilmente al conocimiento de todos los fieles, queremos que a sus ejemplares, aun impresos, suscritos por algún notario público y sellados con el sello de alguna persona constituida en autoridad eclesiástica, se les dé tanta fe como a los originales".

"A nadie sea lícito quebrantar u oponerse con temeridad a este documento de promulgación, concesión y manifestación de nuestra voluntad. Mas si alguno presumiese atentarlo, sepa que incurrirá en la indignación de Dios omnipotente y de los bienaventurados apóstoles san Pedro y san Pablo".

"Dado en Roma, en San Pedro el día 6 de enero, fiesta de la Epifanía del Señor, del año 1929, séptimo de nuestro Pontificado".

Fr. Andrés, Card. Fruhwirth
Canciller de la S. I. R.

Lorenzo Card. Lauri
Penitenciario Mayor.

José Wilbert,
Decano de Colegio de Protonotarios Apostólicos

Domingo Jorio,
Protonotario Apostólico"

Concuerda con el original:

+*Miguel Ángel, obispo.*

No os hagáis sordos, amados hijos nuestros, a estos dulcísimos llamados del supremo pastor y acudid a la santa piscina de la penitencia y al misterio augusto de la eucaristía para que os lavéis y purifiquéis por la santa confesión, alimentéis vuestras almas con la santa comunión y

paguéis, con la indulgencia del santo jubileo, la deuda temporal que hasta aquí debéis y que deberíais pagar en esta vida o en el purgatorio.

Expliquen bien los VV. párrocos las condiciones para ganar esta gracia singular del jubileo:

1. Confesar y comulgar una vez, fuera de la confesión y comunión del cumplimiento pascual.
2. Visitar dos veces en esta ciudad la santa iglesia catedral, la parroquial y la de San Francisco, y en las demás parroquias, la santa iglesia parroquial por seis veces en un mismo día o en distintos, a voluntad de los fieles.
3. Hacer dos ayunos con abstinencia en días distintos de los que obliga por precepto la Iglesia.
4. Dar una limosna, según las facultades de cada uno y el consejo del confesor, para alguna obra de la Propagación de la Fe. Bien podría darse esta limosna para la importante obra del Seminario Nacional de Misiones.

Si se hacen las visitas procesionalmente, bajo la presidencia del Sr. cura, bastarán tres visitas, siempre que se cumplan fielmente las demás condiciones.

Ojalá que se señalen fechas distintas en cada parroquia para ganar el jubileo, a fin de que los VV. párrocos y sacerdotes se presten mutua ayuda para que nadie se quede sin ganar el jubileo por falta de confesores.

- II -

El segundo punto de que os queremos tratar es el de nuestra visita *ad limina apostolorum*.

Los fines de esta visita son: 1º. Dar cuenta a la Santa Sede del estado moral y material de la Diócesis. 2º. Visitar personalmente los sepulcros de los santos apóstoles san Pedro y san Pablo. 3º. Prestar obediencia al Romano Pontífice, reconociéndolo como jefe de toda la cristiandad.

- 1) Así como en el orden civil los inferiores rinden cuentas en épocas determinadas a sus superiores, para garantizar la buena marcha de la cosa pública y así como los párrocos presentan sus cuentas y rinden informes al prelado diocesano sobre la marcha de sus respectivas parroquias, del mismo modo los obispos, a quienes ha encomendado el pontífice romano el cuidado de las diócesis, tienen que rendir cuenta a Su Santidad del estado de la porción que él mismo, en nombre del Pastor Eterno de las almas les ha confiado. Según el canon 340, los obispos de América deben presentarse en Roma cada cinco años, en el año cuarto de cada quinquenio, a partir de 1911. Según eso, nos obliga este año este dulcísimo deber de informar a nuestro augusto pontífice de todo cuanto se relaciona con el estado material y moral de nuestra Diócesis, a saber: el número de habitantes, ciudades, pueblos, caseríos, iglesias parroquiales y oratorias, conventos, casas religiosas y santuarios, estado de los edificios, rentas, seminario, estudios, adelanto de los alumnos, su personal, etc., etc. En lo moral, es preciso informar si el mismo obispo cumple con sus deberes, si visita su Diócesis y predica la palabra divina, etc. Informa también sobre las costumbres y celo de su clero y de los religiosos y religiosas y sobre los fieles en general, si viven según Dios o si se dejan arrastrar de los errores y herejías o de las costumbres depravadas del siglo.

- 2) Otro deber obliga a los obispos de todo el orbe: visitar por sí mismos y venerar las reliquias de los dos más excelsos fundamentos de la Iglesia de Cristo: san Pedro, a quien dijo nuestro Señor: "Tú eres Pedro y que sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del Hades no prevalecerán contra ella" (Mateo 16, 18), y san Pablo, de quien dijo: "Vete, pues he elegido a éste como instrumento" (Hechos de los apóstoles 9, 15). Los Obispos, sucesores de los apóstoles, deben ir a aquellas tumbas gloriosas a beber la fe que ilumina y fortalece a los propagadores y defensores de esa misma fe, y a encenderse en el amor que inflama la propia alma episcopal para que, ardiendo en celo cada obispo, salga como otro Pablo, a recorrer el mundo y, en el caso del territorio de su diócesis, predicando la divina palabra, arguyendo a los herejes, quebrantando los errores, iluminando y enfervorizando a los buenos y estableciendo, en una palabra, el reino de Cristo en las almas y en los pueblos.

En vuestro nombre también, amados hijos nuestros, se postrará este vuestro amantísimo prelado ante aquellas dos tumbas gloriosísimas para pedir al grande apóstol de la fe, san Pedro, que os confirme a todos en vuestra santa fe católica y que no os deje desfallecer a ninguno de vosotros, y al apóstol del celo misionero, san Pablo, que acreciente sin cesar el espíritu misional que os anima, máxime al considerar, como es vuestro deber hacerlo, que el Seminario de Misiones de donde saldrán otros Pablos santamente inquietos de caridad y celo, es obra vuestra, porque está en la Diócesis a que pertenecéis y porque habéis ayudado y seguiréis ayudando a su sostenimiento. Sí, cada uno de vosotros estará presente en mi espíritu y en mi corazón, para que todos confeséis a Cristo en estos días de apostasías vergonzosas, para que todos le améis de corazón y estéis prontos a morir por Él, a fin de que todos seáis reconocidos por el Padre celestial, por haber vosotros reconocido y confesado a su Hijo Jesucristo.

- 3) En fin, prestar obediencia, amor y reverencia a nuestro amadísimo pontífice: he aquí el tercer objeto de la visita a Roma. El papa es el sumo pontífice de la Iglesia universal, sucesor de san Pedro y vicario de Cristo en la tierra, a quien todos estamos obligados a obedecer. Sus enseñanzas en asuntos de fe y de moral, cuando habla *ex cathedra*, son infalibles, pues que en tales casos habla como maestro y doctor de toda la Iglesia; en otras palabras, es el Espíritu Santo quien habla por su boca. Tiene, además, jurisdicción plena sobre todos los cristianos, pues a él dijo nuestro Señor en la persona de san Pedro, primer papa: "A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos" (Mateo 16, 19); "Apacienta mis cordero (...) apacienta mis ovejas" (Juan 21, 15.16); "Lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos" (Mateo 16, 19).

Por eso, en mi propio nombre y en el vuestro, protestaré al Vicario de Cristo la más perfecta obediencia; pero le protestaré también el más sincero amor, porque él es nuestro padre común, que nos ama, al igual de san Pablo in *visceribus Christi*, en las entrañas de Cristo; es decir, con ese amor profundo con que nos amó Jesús hasta entregarse y dar la vida por nosotros, hasta abrirnos su mismo divino corazón para encerrarnos en él como en morada segura. Así nos ama nuestro amadísimo padre el Papa. Y ¿no habremos de corresponder con amor a su entrañable amor hacia nosotros? Quien ama al Papa ama a Cristo y quien ama a Cristo ama al Padre celestial y la augusta Trinidad viene a establecer su morada en el corazón que le ama.

Es nuestro deseo que se celebren con la mayor pompa posible los dos grandes acontecimientos de este año, a saber: la solución de la Cuestión Romana y el jubileo de nuestro augustísimo pontífice Pío XI.

El arreglo de la Cuestión Romana se celebrará en todas las iglesias parroquiales y en nuestra santa iglesia catedral, el día 29 de junio, con misa cantada y sermón alusivo al acontecimiento y un tedeum lo más solemne que sea posible. El jubileo sacerdotal o bodas de oro de nuestro amantísimo padre el Papa se celebrará el día que señale el excelentísimo señor nuncio y en la forma en que él lo disponga, pues así lo desea, según oficio que de él hemos recibido últimamente.

Durante nuestra ausencia se rezará en la misa, como imperada, cuando las rúbricas lo permitan, la oración *pro peregrinantibus*. Esperamos confiadamente que nuestros muy amados sacerdotes y religiosos, lo mismo que todos nuestros dilectísimos fieles van a orar mucho según nuestras intenciones, especialmente por nuestros negocios misionales.

La presente pastoral será leída en uno o dos domingos a la hora de las misas en todas las iglesias y capillas de nuestra Diócesis.

Dada en Santa Rosa a 25 de marzo de 1929, día de la Anunciación de la Santísima Virgen.

+ Miguel Ángel Builes
Obispo de Santa Rosa de Osos